ADENDA N°001/2023

CONTRATO Nº 14/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA VIGILANCIA S.A. con RUC Nº80006450-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°01/2023 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN, ID.435902.

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, R.U.C. N°80038382-6**, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **CÉSAR RAMÍREZ CAJE**, con Cédula de Identidad **N°2.082.722,** denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **VIGILANCIA S.A. con RUC Nº80006450-0**, con domicilio en Luis Morales N°757 C/ Fray Luis de Granada, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **HUGO CESAR VENIALBO MEZGOLITS**, con Cédula de Identidad **N°3.591.276**, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, de común acuerdo convienen celebrar la presente adenda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con motivo de la ampliación del **CONTRATO Nº14/2023,** suscrito con la firma **VIGILANCIA S.A. con RUC Nº80006450-0**, en el marco del llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°01/2023 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN, ID.435902**, autorizada por Resolución SND Nº 652 del 19 de diciembre de 2023.-

1.1.: LAS PARTES convienen en ampliar el contrato, en el sentido de introducir la cláusula por la cual se establece la retención del 0,5% de conformidad con la Ley de Presupuesto Nº7050/2023, en su artículo Nº278, donde consigna lo siguiente: *Durante el ejercicio fiscal 2023, la tasa fijada en el artículo 41 de la Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas" del 0,4% (cero coma cuatro porciento), para la contribución de la implementación de las Contrataciones Públicas (SICP),* ***se fijará en 0,5% (cero coma cinco porciento)****. La recaudación correspondiente a la diferencia del 0,1% (cero coma uno porciento), que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, en el Banco Central del Paraguay (BCP), dentro del plazo de tres días hábiles de efectuada la retención, para los Organismos y Entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de treinta días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº1535/1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".*

2. Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N°14/2023 tienen plena vigencia y no sufren modificación alguna. -

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.-

.....
HUGO CESAR VENIALBO MEZGOLITS
VIGILANCIA S.A.
PROVEEDOR

.....
CÉSAR RAMÍREZ CAJE
Ministro Secretario Ejecutivo
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
CONTRATANTE

Vigilancia S.A.